

DE LA “EUROPA DE LAS REGIONES” A LA EUROPA CON LAS REGIONES

Cesáreo R. Aguilera de Prat

Catedrático de Ciencia Política
Universidad de Barcelona

SUMARIO: 1. La teoría de la “Europa de las regiones”. – 2. Estrategias regionalistas de los actores políticos. – 3. Los límites del Comité de las Regiones. – 4. Perspectiva comparada. – 5. Una nota conclusiva. – Bibliografía citada. – *Resum-Abstract*.

1. La teoría de la “Europa de las regiones”

Como ha sido reiteradamente señalado, el tradicional Estado-Nación europeo está atravesando un incierto proceso de transformación derivado del triple fenómeno de la globalización, la europeización y la regionalización. Estas realidades relativizan las clásicas nociones de “fronteras” y *soberanías* y hacen más tenue la divisoria entre la política exterior y la interior, a la vez que la regionalización cobra fuerza en este nuevo contexto. Se ha acuñado incluso el neologismo *glocalización* para designar esta doble realidad de transnacionalización y revigorización de la dimensión espacial intraestatal de la política, especialmente tras el colapso del bloque soviético. De un lado, el proceso de integración europea avanza, pese a sus contradicciones y límites, y de otro, es perceptible un acusado relanzamiento del reivindicacionismo etnoterritorial en diversas poliarquías europeas.¹

1. G. Jáuregui: *Los nacionalismos minoritarios y la Unión Europea. ¿Utopía o ucronía?*, Ariel, Barcelona, 1997, p. 124. M. Keating: *The New Regionalism in Western Europe. Territorial Re-structuring and Political Change*, Edward Elgar, Cheltenham (RU), 1998, p. 161. A. Rojo Salgado: “La progresiva regionalización de la Unión Europea”, *Revista de Estudios Políticos* nº 104, abr.-jun. 1999, p. 181 y ss. C. R. Aguilera de Prat: *Partidos y estrategias nacionalistas en Cataluña, Escocia y Flandes*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2002, p. 26. F. Morata: “Regiones y gobernanza multinivel en la Unión Europea” en id. (ed.), *Gobernanza multinivel en la Unión Europea*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2004, p. 19.

La transferencia –en principio delegada– de parcelas de soberanía de los Estados a la Unión Europea (UE) y la progresiva disolución de las fronteras interiores reformulan el concepto de “espacio político nacional” y es en este proceso simultáneo de cesión de competencias estatales hacia arriba (UE) y hacia abajo (regiones) lo que favorece objetivamente la reemergencia de la dimensión etnoterritorial. Por una parte, el territorio ha adquirido importancia como base simbólica de “identidad colectiva” usada por ciertos partidos, y por otra, proporciona fuerza reivindicativa en la pugna por disponer de más cuotas de poder. En efecto, globalización y europeización provocan reacciones locales defensivas y es que la competencia entre Estados se ve, en parte, desplazada por la competencia entre regiones para controlar recursos y servicios.² En suma, el neorregionalismo ha resurgido con fuerza en varios países europeos porque los Estados nacionales ya no satisfacen como antaño todas las necesidades y porque opera como eficaz factor estratégico movilizador en la pugna por bienes escasos. Las motivaciones subyacentes son cambiantes según los casos: en algunos territorios desarrollados opera el sentimiento del “agravio” (de hecho, el “cansancio de la solidaridad”) y en otros con menor nivel la sensación de verse “preteridos” (la protesta de los marginados), pero en la mayoría –y de modo transversal– la reivindicación del “diferencialismo” suele dar dividendos políticos, a la vez que acentúa la conflictividad.³

Por lo demás, el proceso de integración europea no está provocando una significativa erosión de las *identidades* etnoterritoriales

2. Por comodidad expositiva a lo largo de todo este estudio se utiliza la expresión “región” (que es un concepto controvertido) en los estrictos términos comunitarios que se refieren así a las diversas entidades administrativas territoriales subestatales: “Región es ese nivel inmediatamente después del Estado dotado de representatividad política”. Es sabido que en algunas comunidades subestatales de ciertos Estados europeos hay amplios sectores de la *clase política* (no necesariamente todos nacionalistas) que se autodefinen específicamente en términos nacionales y no regionales, criterio que asimismo puede ser respaldado por significativos sectores de las respectivas opiniones públicas territoriales. En consecuencia, la denominación *regional* no es aquí valorativa, sino meramente descriptiva a tenor de la nomenclatura comunitaria. *Vid.* por todos, G. Marcou: “Regionalització i autonomia local a la Unió Europea”, *Síntesi* nº 11, Diputació de Barcelona, *id.*, nov. 2005, p. 7.

3. F. Arroyo y F. Fernández: *Regiones y Naciones de Europa*, Salvat, Madrid, 1987, p. 92. M. Emerson: *El nuevo mapa de Europa*, Alianza, Madrid, 1999, pp. 97-98 y 102. I. Llamazares y G. Marks: “Gobernación de múltiples niveles, movilización regional e identidades subestatales en la Unión Europea” en I. Llamazares y F. Reinares (eds.), *Aspectos políticos y sociales de la integración europea*, Tirant lo Blanch, Valencia, 1999, pp. 166 y 175. F. Morata: *La Unión Europea. Procesos, actores y políticas*, Ariel, Barcelona, 1999, pp. 284-285. M. Caciagli: *Regioni d'Europa. Devoluzioni, regionalismi, integrazione europea*, Il Mulino, Bolonia, 2003, p. 206.

estatales y subestatales: naciones, nacionalidades y regiones son realidades tan importantes como la renta per cápita, los aranceles o las fluctuaciones del mercado en la UE. Con todo, en este ámbito deben precisarse, de entrada, dos factores que lo relativizan un tanto: 1) desde un punto de vista teórico-conceptual no hay pleno consenso científico sobre la objetividad incuestionable de ciertos parámetros inequívocos a la hora de determinar las tipologías etnoterritoriales y 2) en toda comunidad coexisten identidades diversas y transversales, unas con más peso que otras según las circunstancias de grupo y personales. El panorama europeo es muy heterogéneo desde esta dimensión: de un lado, hay más de un centenar de grupos étnicos que viven en minoría en sus respectivos Estados y, de ellos, unos veinte representan a un 10% de la población de algunos de ellos. Todo ello por no mencionar el creciente e imparable fenómeno de la inmigración extracomunitaria que contribuye a incrementar la diversificación de las identidades europeas y a hacer aún más plural el concepto de "ciudadanía europea", lo que hace del todo actual la idea de encaminarse hacia una ciudadanía post-nacional en la UE.⁴ No puede ignorarse que la reivindicación identitaria es ambivalente pues, a la vez que supone una afirmación singular de preservación de derechos culturales, incluye una dimensión tendencialmente excluyente e insolidaria al fijar barreras de admisión grupal si no se asumen ciertos parámetros etnoterritoriales.

Paralelamente se ha desarrollado una mitología euroescéptica (y, peor, eurófoba en ocasiones) del todo injusta contra la denostada "burocracia de Bruselas" que supuestamente tendría una suerte de plan oculto de laminación de identidades nacionales y regionales en aras de su maquiavélico e inconfesado proyecto de "super-Estado" europeo. De un lado, esta tesis no tiene el menor fundamento empírico –aunque determinadas fuerzas políticas la alimentan, pues resulta rentable electoralmente–, y de otro, los Estados tienen medios más que suficientes para preservar su autonomía y protegerse de cualquier eventual proyecto invasivo de la UE en estos ámbitos. Ni el federalis-

4. M. Keating: "Regionalismo, autonomía y regímenes internacionales", *Working Papers* n° 66, ICPS, Barcelona, 1993, p. 6. M. Emerson: *El nuevo mapa de Europa*, *op. cit.*, pp. 295-297. F. Morata: *La Unión Europea*, *op. cit.*, p. 285. R. Kastoryano: "Estados, naciones y comunidades en la Unión Europea" en M. Castells y N. Serra (eds.), *Europa en construcción: integración, identidades y seguridad*, CIDOB, Barcelona, 2004, pp. 61 y 71. R. Ribó y E. Roig: "Las regiones 'especiales' en el proceso de reforma de los Tratados de la Unión Europea", *Working Papers* n° 239, ICPS, Barcelona, 2005, p. 6.

ta europeo más radical ha preconizado jamás uniformizar y liquidar identidades etnoterritoriales, algo no sólo indeseable, sino del todo imposible. Cuestión distinta es la de forjar un sentimiento común de pertenencia entre todos los pueblos de la UE en el bien entendido de que será complementario, nunca sustitutivo. En la UE no tiene ningún sentido –además de ser absolutamente inviable– intentar seguir el proceso histórico de creación de los Estados Unidos de América, pero ello no impide dotarse de instrumentos más cohesivos basados en criterios de ciudadanía política pluralista y no en factores etnoterritoriales.⁵ Mientras la UE proporcione beneficios materiales sin entrometerse en determinados ámbitos nacionales y regionales no será contestada. Esto significa que la adhesión cívica a la misma es instrumental y derivada, pero puede reforzarse si las instituciones comunitarias ganan prestigio e inciden de modo bien tangible en la vida cotidiana de los ciudadanos, si se incrementan los asuntos europeos en todos los niveles educativos, si aumentan las capacidades plurilingües de los ciudadanos, si se favorece una política europea de medios de comunicación y si se facilita la movilidad de la mano de obra. De momento, no hay un *demos* europeo y tal vez no llegue nunca a existir, pero no está ahí la clave del proceso de construcción europea, sino en la armonización de todo tipo de identidades –por eso la UE descansa, entre otros, en el valor del pluralismo– con el impulso integrador. La tesis de que sin un *demos* europeo nunca culminará (en sentido estatal) la construcción europea parte de una premisa antigua, pues en la actualidad ya no es de recibo la conexión “obligatoria” entre lealtad política e identidad etnoterritorial unitaria.⁶

Europeización y regionalización son dos procesos que se están dando con diferentes gradaciones en los Estados de la UE y ambos tienen elementos comunes pues combinan impulsos económicos con objetivos políticos. Así, la integración supranacional avanza –no sin

5. A. Mattera: “L’Union Européenne assure le respect des identités nationales, régionales et locales en particulier par l’application et la mise en oeuvre du principe de la reconnaissance mutuelle”, *Revue du Droit de l’Union Européenne* nº 2, 2002, pp. 218-219, 221 y 228. M. Castells: “Unión Europea sin identidad europea: problemas y perspectivas” en *id.* y N. Serra, *Europa en construcción*, *op. cit.*, pp. 17-18. J. Habermas: “Construcción de una identidad política europea” en *id. ant.*, *op. cit.*, p. 44.

6. M. Castells: “Unión Europea sin identidad europea”, *op. cit.*, pp. 14-15 y 20-24. J. Habermas: “Construcción de una identidad...”, *op. cit.*, p. 44. C. R. Aguilera de Prat: “¿Existe un ‘demos’ europeo?: una propuesta normativa”, *Revista de Estudios Políticos* nº 125, jul. sept. 2004, pp. 166 y 175.

contradicciones— a la vez que las regiones se movilizan para disponer de más recursos en un marco abierto que les ofrece más oportunidades. No obstante, las relaciones entre europeísmo y regionalismo son ambiguas pues, por ejemplo, el tendencial impulso materialmente federalizante de la integración —que reduce algunos poderes de los Estados— no necesariamente beneficia la estrategia de algunas formaciones políticas subestatales que aspiran a crear unidades más pequeñas en aras de una anacrónica *homogeneidad* identitaria monoétnica.⁷ En otras palabras: a primera vista puede parecer que ese doble proceso de cesión de competencias estatales *top-down* acabará vaciando al propio Estado. Esta tesis ni tiene en cuenta el gran poder real que éste sigue acumulando (son muchas y muy poderosas las élites políticas y burocráticas y los grupos de interés que han invertido en el Estado y que lo apoyan, aparte de muy amplias franjas de la ciudadanía), ni considera que los niveles europeo y regional pueden asumir, en ocasiones, funciones poco gratificantes (impopulares) que le permiten al Estado externalizar tareas difíciles como reconversiones agrícolas e industriales o compensaciones por reestructuraciones.

Todo esto significa que aunque la regionalización se afianza en la mayoría de los Estados europeos aumentan también las contradicciones entre las propias regiones, pues a menudo sus intereses específicos no son coincidentes. En todo caso, es cierto que las regiones ya no pueden ser ignoradas y están consolidadas hasta el punto de que algunas de ellas han conseguido arrancar competencias que inicialmente los Estados no querían ceder, lo que replantea —desde su punto de vista— la interpretación tradicional del principio de subsidiariedad.⁸ En efecto, el debate sobre la redefinición de la distribución de las competencias es constante en el seno de los Estados, de ahí los efectos reestatalizadores o regionalizadores de los diferentes acomodos sectoriales entre varios niveles. Es precisamente esta realidad la que ha

7. F. Morata: *Autonomía regional i integració europea*, Generalitat de Catalunya/IEA, Barcelona, 1987, pp. 17-18. D. Rossetti di Valdalbero: "La politique régionale européenne: stratégie globale, développement local", *Revue du Marché Unique Européen* n° 2, 1996, p. 175. M. Keating: *The New Regionalism...*, *op. cit.*, p. 183. C. R. Aguilera de Prat: *Partidos y estrategias nacionalistas...*, *op. cit.*, p. 40. M. Caciagli: *Regioni d'Europa*, *op. cit.*, pp. 11 y 14.

8. M. Bernard: "Evaluación de las posibilidades de intervención de las Regiones en las decisiones europeas" en varios, *La inserció de les Regions en l'Europa de demà*, Generalitat de Catalunya/IEA, Barcelona, 1987, p. 58. S. O'Leary y J. M. Fernández Martín: "¿Hacia la Europa de las Regiones? El principio de subsidiariedad, la integración europea y el futuro de las entidades subestatales", *Revista de Estudios Políticos* n° 90, oct.-dic. 1995, pp. 301-302. D. Rossetti: "La politique régio-

permitido formular la sugerente teoría de la “gobernanza multinivel” (MLG, por sus siglas en inglés) como modo diferente de aproximarse al estudio de las interrelaciones entre la UE, los Estados y las regiones a fin de evitar la clásica contraposición dicotómica entre perspectivas intergubernamentalistas y supranacionalistas. Con todo, la teoría de la MLG tiene algo de engañoso, pues parece dar a entender que todos los niveles están en pie de igualdad, cuando los Estados siguen siendo los principales protagonistas políticos.

“Gobernanza” europea es un término un tanto ambiguo pues al ser muy genérico resulta poco específico: lo cierto es que no hay un *gobierno* europeo, sino veinticinco, y la metáfora de la red iguala realidades políticas que están en relación más vertical que horizontal en los campos reservados al “núcleo duro” de la *soberanía nacional* de los Estados. En suma, la teoría de la MLG es de interés científico pues relativiza nociones clásicas que hoy son de escasa utilidad (la *soberanía*, precisamente), pero debe enriquecerse con la constatación de que en tal *red* sigue destacando el “tirón” de los Estados como principales actores políticos y ello pese a los innegables límites que suponen para los mismos tanto la europeización como la regionalización.⁹

Las Comunidades Europeas ignoraron tradicionalmente la cuestión regional y les costó más de veinticinco años aceptar tal realidad. Es cierto que, desde 1975, se adoptaron las primeras políticas regionales de ámbito comunitario, pero se hizo en un sentido estrictamente desarrollista (potenciación industrial e infraestructuras), en absoluto político y mucho menos identitario. El hecho regional sólo se abrió camino desde el Acta Única de 1986, algo en lo que Jacques Delors –entonces presidente de la Comisión– tuvo mucho que ver. La segunda etapa, aún más relevante, fue el Tratado de la Unión (1993) que creó el Comité de las Regiones (CdR) como órgano específico que permitía visualizar a nivel comunitario tal fenómeno. Por tanto, desde entonces el hecho regional ya ha pasado a formar parte del discurso

nale européenne...”, *op. cit.*, pp. 173-175. E. Bomberg y J. Peterson: “European Union Decision Making: the Role of Subnational Authorities”, *Political Studies*, XLVI, n° 2, jun. 1998, p. 234.

9. F. Arroyo y F. Fernández: *Regiones y Naciones de Europa*, *op. cit.*, p. 90. S. O’Leary y J. M. Fernández: “¿Hacia la Europa de las Regiones?”, *op. cit.*, p. 319. M. Caciagli: *Regioni d’Europa*, *op. cit.*, pp. 110-111. F. Morata: “Regiones y gobernanza multinivel...”, *op. cit.*, p. 22.

sobre los proyectos de futuro para la UE y, asimismo, incide en la elaboración y puesta en práctica de diversas políticas. Esto significa que las regiones ya no pueden ser ignoradas, pues no sólo no es operativo desde un estricto punto de vista funcional (ejecutan numerosas políticas comunitarias), sino que no contar con ellas contribuiría a incrementar la deslegitimación de cierta idea de construcción europea.¹⁰

En definitiva, la teoría de la "Europa de las regiones" tiene dos grandes interpretaciones, una política y otra tecnocrática: la primera impulsada por las regiones donde el autogobierno está bien asentado y la segunda por los racionalizadores de las administraciones. En realidad, tal teoría es una idea antigua que tiene incluso precedentes en el período de entreguerras (el "federalismo integral" de Denis de Rougemont) y es defendida tanto por las regiones con mayor reivindicacionismo autonomista como, más específicamente, por los partidos nacionalistas subestatales (PNSE) que –en el fondo– utilizan tal consigna como sinónimo de rediseño de la UE para diluir a los actuales Estados-Naciones "artificiales" y potenciar las "verdaderas" comunidades nacionales que ellos afirman encarnar. No obstante, no sería exacto presuponer una actitud de recelo antirregionalista "estructural" por parte de los Estados, pues en varios de ellos el regionalismo está totalmente asumido (sobre todo en los federales, como Alemania, Austria y Bélgica). En el proyecto de la "Europa de las regiones" sobresalen, pues, algunas como motores, tanto por circunstancias objetivas (alto autogobierno político, buen nivel de desarrollo, especificidades culturales) como subjetivas (fuerte presencia de partidos autonomistas, elevada autopercepción cívica de elementos diferenciales), pero no hay parámetros indiscutidos para señalar cuáles de ellas pueden reputarse "especiales" en este sentido.

10. S. O'Leary y J. M. Fernández: "¿Hacia la Europa de las Regiones?", *op. cit.*, pp. 309-311 y 313. G. Jáuregui: *Los nacionalismos minoritarios...*, *op. cit.*, p. 129. M. Caciagli: *Regioni d'Europa*, *op. cit.*, pp. 90-91 y 201-202. L. Huici Sancho: *El Comité de las Regiones: su función en el proceso de integración europea*, Publics. de la UB, Barcelona, 2003, p. 18. K. J. Nagel: "Experiencias comparadas de participación regional" en varios, *La participación de las Regiones en Europa*, europafutura.org nº 0, Generalitat de Catalunya/ IEA/ Fundació Pi i Sunyer, Barcelona, 2003, p. 47. I. Tömmel: "Las transformaciones de la gobernanza: la estrategia de la Comisión Europea a favor de la Europa de las Regiones" en F. Morata, *Gobernanza multinivel...*, *op. cit.*, pp. 94-95. *Vid.* asimismo, B. Jones y M. Keating (eds.): *The European Union and the Regions*, Clarendon Press, Oxford, 1995. P. Viviani, E. Balzi y L. Panzeri (eds.), *L'Europa tra federalismo e regionalismo*, Giuffrè, Milán, 2003.

La “Europa de las regiones” es tanto una metáfora política que expresa un proyecto deseado por algunos actores regionales, como incluso una propuesta de reordenación comunitaria. La “Europa de las regiones” no tiene posibilidades reales de plasmarse tal como la entienden los PNSE: las regiones contribuyen a organizar el terreno de juego de la *governance* europea, pero casi nunca son los actores principales. Es prácticamente inviable que las cerca de doscientas regiones europeas puedan sustituir a los veinticinco Estados, tanto porque sus poblaciones rechazarían muy mayoritariamente tal hipotético escenario, como porque incluso el grueso de las élites regionales tampoco apuesta por ese escenario. En consecuencia, la “Europa de las regiones” es antes un eslogan que un programa viable entendido como alternativa a los Estados: lo que existirá es una Europa con las regiones que ya se han ganado su espacio.¹¹

2. Estrategias regionalistas de los actores políticos

Frente a cierta visión tópica de que la reemergencia de las regiones se ha debido, sobre todo, al auge de los movimientos políticos etnoterritoriales (los PNSE), no puede ignorarse que no todos los Estados han ido a remolque de los mismos. En otras palabras, los PNSE tienen –por supuesto– su particular estrategia, pero sería simplificador e incierto afirmar que los Estados carecen de una propia en la cuestión regional que no es, por lo demás, siempre reactiva/defensiva ya que también puede ser anticipadora/preventiva. En efecto, muchos Estados se han apercebido de que la mejora de las capacidades europeas de las regiones no va en absoluto en detrimento del propio poder; de ahí que resulte incluso más funcional profundizar en el autogobierno territorial interno. Por otra parte, tampoco es cierto que el activismo político de las regiones requiera siempre de fuertes PNSE pues, en ocasiones, los propios partidos estatales de los territorios pueden operar como factores clave de impulso por las más diversas circunstancias (Azores y Madeira tienen autonomía política sin PNSE, mientras que Córcega tiene los segundos, pero no un genuino poder legislativo).

11. E. Bomberg y J. Peterson: “European Union Decision Making”, *op. cit.*, pp. 219-220. R. González Ibán y M. Ahijado Quintillán: *Unión política europea. ¿Laberinto, puzzle o mosaico?*, Eds. Pirámide, Madrid, 2000, p. 202. I. Tömmel: “Las transformaciones de la gobernanza”, *op. cit.*, pp. 87-88. B. Kohler-Koch: “Gobernanza interactiva: las regiones en la red de la política europea” en F. Morata, *Gobernanza multinivel...*, *op. cit.*, pp. 121 y 123.

En particular, los Estados federales son los adelantados en materia al no haber tenido que reaccionar de modo defensivo y posterior ante las presiones regionalistas, pues han admitido de entrada la más amplia intervención de las regiones en asuntos europeos. De modo similar, aunque con más reservas y contradicciones, los Estados que han asumido fórmulas híbridas diversas de estructuración autonómica también permiten –y cada vez más– una apreciable intervención regional en asuntos europeos. Sólo los Estados más apegados a modelos centralizados bloquean tal posibilidad o permiten tan sólo una muy modesta capacidad consultiva regional, pero se trata ésta de una perspectiva estratégica con pocas perspectivas de viabilidad a largo plazo. Esto es así porque la creciente presencia en la UE de Estados pequeños (sobre todo desde la ampliación de 2004) puede empujar a ciertas regiones grandes (algunas lo son más que muchos Estados) a considerar la posibilidad de convertirse ellas mismas en nuevos Estados miembros si, al final, eso es lo que cuenta a efectos de maximizar la propia cuota de poder en el entramado comunitario. Por tanto, si los actuales Estados quieren tener una estrategia propia de futuro deben reconocer ya un buen nivel de autonomía a sus regiones precisamente para alejar ese escenario eventualmente competitivo y rupturista, aunque sólo sea por motivos de estricto cálculo político de interés particular.¹²

En todo caso, los Estados cuentan con una ventaja añadida –si es que se quiere teorizar un supuesto escenario de contraposición–, y es que no existe en absoluto un movimiento regionalista unitario paneuropeo. Y esto es así porque el panorama regional de la UE es de una enorme diversidad, tanto objetiva como subjetiva. Desde el primer punto de vista, las regiones europeas son muy diferentes entre sí por sus estructuras administrativas, sus niveles de desarrollo socio-económico y sus singularidades diferenciales culturales, y desde el segundo, por las desiguales "sensibilidades" de élites y opiniones públicas territoriales tal como se reflejan políticamente en los sistemas de partidos y los procesos electorales. Aunque, en general, casi todas las regiones aspiran en mayor o menor medida a aumentar sus cuotas de

12. E. Albertí: "Las Regiones en el proyecto de nueva Constitución Europea" en *id.* (dir.) y E. Roig (coord.), *El proyecto de nueva Constitución Europea. Balance de los trabajos de la Convención sobre el futuro de Europa*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2004, p. 479. M. Keating: "La política territorial y el nuevo regionalismo" en F. Morata (ed.), *Gobernanza multinivel...*, *op. cit.*, pp. 205- 206. B. Kohler-Koch: "Gobernanza interactiva..." en F. Morata, *ibidem*, p. 142.

poder, son muy diferentes los intereses que persiguen, de ahí que no coincidan sus estrategias. De un lado, hay regiones artificiales que funcionan muy bien (Ródano-Alpes), mientras que otras con larga tradición autonomista siguen sin despegar (Sicilia); de otro, hay regiones fuertes que condicionan a sus Estados (Flandes), mientras que las débiles los necesitan (Extremadura). Las regiones ricas desean una mayor competitividad de mercado, mientras que las menos desarrolladas reclaman más fondos estructurales, pero debe quedar claro que no necesariamente hay relación de causa/efecto entre desarrollo económico y reivindicacionismo político pues se trata de dos variables conectadas, pero autónomas, lo que requiere en todo caso un análisis casuístico específico de cada región.

La diversidad de formas de organización territorial de los Estados hace de hecho imposible acabar con la heterogeneidad de las regiones, siendo muy variados sus niveles de intervención en asuntos europeos. Aunque las variables constitucionales y económicas parecen las fundamentales para fortalecer la dimensión regional, no siempre son determinantes a la hora de calibrar los resultados: Sicilia dispone de amplia autonomía política y tiene un relativamente bajo nivel de desarrollo, dos factores que deberían impulsarla a ser protagonista de la "Europa de las regiones" y, sin embargo, no es así pues su presencia europea es mínima pese a sendas circunstancias *a priori* favorables.¹³

Las regiones compiten por recursos escasos y, dados sus muy diferentes intereses, no es casual que no exista un movimiento unitario de las mismas. Además, en las regiones ricas, significativas franjas de los contribuyentes y electores empiezan a reflejar políticamente el "cansancio de la solidaridad" con las menos desarrolladas: así, las protestas populistas de la *Lega Nord* italiana (por los subsidios al *Mezzogiorno*), del nacionalismo flamenco de la derecha radical del *Vlaams Belang* (por las cuotas de asistencia social a Valonia) o de sectores de la opinión pública germano-occidental (por las transferencias sin fin a los *Länder* del este). De un lado, hay movimientos que reflejan

13. F. Morata: *Autonomía regional i integració europea*, op. cit., p. 277. F. Morata: *la Unión Europea*, op. cit., pp. 295-297. M. Caciagli: *Regioni d'Europa*, op. cit., p. 207. L. Huici: *El Comité de las Regiones*, op. cit., pp. 285-286. B. Kohler-Koch: "Gobernanza interactiva...", op. cit., pp. 140, 142 y 151.

egoísmo socio-territorial por parte de las regiones ricas, y de otro, énfasis en el "diferencialismo" institucional que –a su juicio– deberían tener las regiones "especiales" (esto es: con poder legislativo), en el bien entendido de que son dos dimensiones no necesariamente coincidentes (hay regiones ricas sin poder legislativo y regiones pobres con él). Lo cierto es que no se da una alianza entre regiones *fuertes* (ricas y con poder legislativo) y la UE, una posibilidad que no tiene atractivo pues las instituciones comunitarias han optado por políticas regionales favorecedoras de las regiones menos desarrolladas (éstas también incapaces de concertar eficazmente entre sí, lo que resulta más llamativo). En suma, parece existir una suerte de factor "estructural" que impide a los actores regionales no ya aliarse, sino incluso coordinarse, lo que refleja que –a la postre– priman los estrictos intereses locales, que son muy diferentes según las sensibilidades y prioridades de las autoridades territoriales. Esto es lo que explica que algunas regiones se alineen con sus Estados frente a regiones de otros o busquen "puentearlos" intentando recurrir directamente a las instituciones comunitarias o hasta incluso por excepción dirigirse a otros Estados si eso puede resultar beneficioso en lo inmediato.¹⁴

No obstante, tampoco sería exacto negar la existencia de algunas significativas redes regionales, bien de alcance general (la Asamblea de las Regiones Europeas/ARE y el Consejo de Municipios y Regiones de Europa/CMRE) o territorial transregional y transfronteriza –éstas muy numerosas– que han configurado importantes *lobbies* territoriales.¹⁵ De nuevo, son las regiones más *politizadas* las más reivindicativas a la hora de presionar para estar presentes en las máximas instancias decisorias de la UE y, en este sentido, no puede sorprender que el principal protagonismo recaiga en los *Länder* alemanes, las

14. G. Jáuregui: *Los nacionalismos minoritarios...*, op. cit., p. 178. M. Emerson: *El nuevo mapa de Europa*, op. cit., pp. 99 y 108. I. Llamazares y G. Marks: "Gobernación de múltiples niveles...", op. cit., pp. 162-163 y 176. K. J. Nagel: "Experiencias comparadas de participación regional", op. cit., pp. 72-73. M. Keating: "La política territorial y el nuevo regionalismo", op. cit., p. 199.

15. G. Jáuregui: *Los nacionalismos minoritarios...*, op. cit., pp. 131-137. F. Morata: *la Unión Europea*, op. cit., p. 289. M. Caciagli: *Regioni d'Europa*, op. cit., pp. 66-76. F. Morata: "Regiones y gobernanza multinivel...", op. cit., p. 33. A. Church y P. Raid: "Local Democracy, Cross-Border collaboration and the internationalisation of local government" en R. Hambleton, H. V. Savitch y M. Stewart (eds.), *Globalism and local democracy. Challenge and Change in Europe and North America*, Palgrave / Macmillan, Houndsmills / Basingstoke / Hampshire, 2003, pp. 201-203. D. Fernández Manjón: "El papel de las regiones en la dinámica fronteriza de Europa", *Revista CIDOB d'afers Internacionals* n° 69, 2005, pp. 61-88.

regiones belgas y las Comunidades Autónomas españolas.¹⁶ Aunque estos tres ejemplos muestran que no hay correlación necesaria entre mayor reivindicacionismo regional y fuerza de los PNSE (no es, por ejemplo, el caso de Alemania), es cierto que la significativa presencia de éstos sí estimula la politización regionalista que también arrastra, en mayor o menor grado, a algunos partidos estatales (esto es particularmente evidente en Cataluña o Escocia). Así pues, los PNSE –considerados anacrónicos y en declive por cierta literatura politológica de los “treinta gloriosos” (1945-1975)– han resurgido con fuerza desde los años setenta del siglo pasado y lo cierto es que el proceso de integración europea no les ha perjudicado en absoluto. En la estrategia de los PNSE la clave es cuanta “más Europa, menos Estado”, de ahí que reputen a la UE como una plataforma útil para sus proyectos *soberanistas*. La mayoría de los PNSE son europeístas por consideraciones instrumentales y tácticas, pues han comprendido que fuera de la UE no tienen la menor posibilidad de acercarse a su ideal. La principal contradicción radica en el hecho de criticar el Estado-Nación por anacrónico y propugnar *construir* uno propio (es decir, reproducir un modelo político obsoleto) que coincida etnoterritorialmente con su comunidad imaginaria. Lo cierto es que el contexto europeo resulta en parte favorable para las estrategias de los PNSE pues estimula las negociaciones de todos los niveles y permite criticar al Estado tanto si está centralizado (precisamente por esa razón) como si asume la descentralización (por definición, siempre será reputada *insuficiente* por tales formaciones políticas).¹⁷

Aunque no todos los PNSE son formalmente independentistas sí son unánimes a la hora de reivindicar el “diferencialismo” (real o supuesto) que debería otorgar poderes singulares, sin conseguir demostrar lógicamente la correlación necesaria entre un elemento y otro.

16. M. Caciagli: *Regioni d'Europa*, *op. cit.*, p. 208. M. Keating: “La política territorial...”, *op. cit.*, p. 202. E. Albertí: “Las Regiones en el proyecto...”, *op. cit.*, pp. 457-458. R. Ramon: “El Comité de las Regiones: el largo camino hacia la institucionalización de la Europa multinivel” en F. Morata, *Gobernanza multinivel...*, *op. cit.*, p. 309. F. Domínguez García: *Las Regiones con competencias legislativas. Un estudio comparado de su posición constitucional en sus respectivos Estados y en la Unión Europea*, Generalitat de Catalunya / IEA / Tirant lo Blanch, Valencia, 2005, p. 263.

17. D.L. Seiler: “Sur les partis autonomistes dans la CEE”, *Working Papers* n° 19, ICPS, Barcelona, 1990, p. 5. I. Llamazares y G. Marks: “Gobernación de múltiples niveles...”, *op. cit.*, p. 163. C. R. Aguilera de Prat: *Partidos y estrategias nacionalistas...*, *op. cit.*, pp. 29-30 y 41. L. De Winter y M. Gómez-Reino: “European integration and ethnoregionalist parties”, *Party Politics*, vol. 8, n° 4, jul. 2002, p. 483 y ss.

En realidad, el énfasis de los PNSE en el "diferencialismo" es equívoco pues la diversidad es consustancial no ya entre Estados, sino entre regiones y, además, en el seno de ambas realidades en las que coexisten varias "identidades". En este sentido, una parte del regionalismo europeo envía un mensaje contradictorio a la sociedad pues no queda nunca bien claro cuál es su proyecto tras la vaga y ambigua consigna de la "Europa de las regiones". Es innegable que el Estado-Nación ha perdido capacidad de atracción, pero parece del todo inviable a efectos prácticos que los veinticinco socios de la UE sean *sustituídos* por doscientos. Naturalmente, la gran mayoría de los PNSE es consciente de esta realidad, pero –en general– no renuncian al objetivo mítico de la "independencia" ("en Europa", por supuesto) pues es elemento de movilización social, permite satisfacer a los activistas y, sobre todo, es un elemento de presión sobre el "propio" Estado. Lo cierto es que la UE admite el posible ingreso de Estados europeos externos, pero no avala la secesión interna ni garantiza en absoluto que, tras una eventual partición de uno de sus socios, los nuevos Estados tengan asegurada la entrada. La estrategia de algunos PNSE de pedir la "independencia en Europa" quiere evitar los costes de la ruptura, pero falla, pues no es posible ahorrarse el primer paso –que es el más costoso (romper con el Estado supondría automáticamente salir de la UE)– para pasar sin transición al segundo (ser miembro de pleno derecho). Todo esto por no mencionar que tal "independentismo" es virtual toda vez que se está dispuesto a ceder el control de la macroeconomía, la moneda o la inmigración a la UE, por no mencionar la defensa, pues son muy pocos los PNSE que preconizan no estar en la OTAN. En definitiva, de un lado, los Estados-Naciones son mucho más fuertes (incluso socialmente, y ésta es la clave) de lo que los PNSE desearían, y de otro, la diversidad de estrategias se plasma en su dispersión organizativa pues, en el Parlamento Europeo, Alianza Libre Europea no ha conseguido integrar a muchos y muy relevantes partidos de esta familia ideológica.¹⁸

Pese al ascenso general de las regiones en la política comunitaria, tanto por razones objetivas como subjetivas mencionadas, no se

18. En ALE no están CDC y UDC (Cataluña), PNV (País Vasco), LN (Italia septentrional), STVP (Tiro del Sur), SFP (Finlandia) o el VB (Flandes), entre otros: *vid.* C. R. Aguilera de Prat, *Partidos y estrategias nacionalistas...*, *op. cit.*, p. 42. M. Keating: "Regionalismo, autonomía...", *op. cit.*, p. 12. M. Keating: *The New Regionalism...*, *op. cit.*, pp. 163-164. R. González Ibán y M. Ahijado Quintillán: *Unión política europea*, *op. cit.*, p. 204.

va ni hacia el escenario de la “Europa de las regiones” tal como lo interpretan los PNSE, ni mucho menos hacia una UE centralizada y uniformista. No hay modelo regional europeo tanto por el incierto horizonte de la UE como por la diversidad de estructuras, intereses y estrategias regionalistas en presencia que hacen imposible cualquier eventual proyecto de armonización uniforme; por no mencionar el hecho de que no todas las políticas comunitarias están regionalizadas. La UE, aunque quisiera, carece de fuerza e instrumentos para tal homogeneización, pero es que, además, su línea de actuación es exactamente la opuesta pues son constantes las declaraciones y normas que la comprometen a respetar y preservar explícitamente todo tipo de singularidades y diferencialismos. El Libro Blanco de la Gobernanza Europea (elaborado por la Comisión en 2001) asume sin reservas el hecho regional y sus derechos y manifiesta su voluntad de reforzar el autogobierno, amortiguar las desigualdades socio-económicas y respetar las identidades etnoterritoriales.¹⁹

La política regional comunitaria tradicional fue secundaria y paliativa pues siempre se entendió que –en lo esencial– correspondía a los Estados. Sin embargo, la UE ha acabado desarrollando cada vez más políticas regionales a través de los fondos estructurales y eso ha permitido una vía de participación crucial de las regiones en las decisiones comunitarias e incluso ha forzado a algunos Estados –que carecían de cualquier estructura regional– a dotarse de mínimas administraciones de este tipo (Grecia, Irlanda o Suecia, por ejemplo). En efecto, el aumento de los fondos estructurales relanzó el regionalismo pues la compleja negociación del reparto se convirtió en cuestión política importante. La UE procura con sus políticas regionales: 1) racionalizar administrativamente el despliegue de alguna de sus políticas, 2) coordinarse mejor con los Estados y 3) corregir los desequilibrios, y lo cierto es que ha limitado en algunos ámbitos los márgenes de maniobra de los propios Estados. Además, el hecho de que la Comisión pueda disponer de un 9% de los fondos estructurales para iniciativas propias ha acentuado el interés de las regiones por negociar directamente con ella, al margen de la complicación que representan

19. F. Arroyo y F. Fernández: *Regiones y Naciones de Europa*, op. cit., p. 91. G. Jáuregui: *Los nacionalismos minoritarios...*, op. cit., p. 167. A. Mattera: “L’Union Européenne assure le respect...”, op. cit., p. 217. R. Ribó y E. Roig: “Las regiones ‘especiales’...”, op. cit., pp. 7-8 y 10-11.

los niveles subestatales que la propia UE ha introducido para la distribución de los fondos.²⁰

Por tanto, la participación regional en asuntos comunitarios de su interés ya no es sólo cuestión estrictamente interna de los Estados pues no puede ignorarse que ya tiene una dinámica propia, aunque circunscrita. Desde el Tratado de la Unión hay una mayor sensibilidad comunitaria hacia las regiones, aunque es cierto que los grados de participación son muy variables pues –en última instancia– dependen de las estructuras de sus Estados. Los argumentos para no otorgar un mayor protagonismo directo a las regiones son, en lo esencial, los siguientes: 1) la regionalización no está generalizada en la UE, 2) la existente no es uniforme ni homogénea, 3) las competencias de las regiones son muy diversas, 4) el europeísmo de muchas regiones es inexistente y 5) la Europa de las regiones sería ingobernable. A lo que cabe replicar: 1) aunque eso es cierto, sería injusto no considerar a las regiones institucionalizadas, 2) es verdad, pero eso no impide la existencia de un mínimo común denominador suficiente, 3) el hecho de la disparidad competencial no tiene que ver con la noción de región, sino con la de sus niveles de autogobierno, 4) hay numerosos ejemplos en sentido opuesto y, por lo demás, ese doble fenómeno es idéntico en los diversos Estados comparados y 5) de acuerdo con la visión de muchos PNSE sí, pero no es esa la única posible de tal consigna.²¹

Los actores regionales ya no tienen que negociar exclusivamente con el Estado-Nación, sino también con las instancias europeas, pues el proceso de integración, de un lado, afecta a sus competencias, y de otro, proporciona oportunidades; de ahí la proliferación de canales tanto formales como informales de participación. Aunque las regio-

20. Se trata del discutido sistema de clasificación NUTS (Nomenclatura de las Unidades Territoriales Estadísticas) que ha subdividido en tres categorías los niveles regionales: *vid.* G. Jáuregui, *Los nacionalismos minoritarios...*, *op. cit.*, p. 172. F. Arroyo y F. Fernández: *Regiones y Naciones de Europa*, *op. cit.*, p. 94. S. O'Leary y J. M. Fernández Martín: "¿Hacia la Europa de las Regiones?", *op. cit.*, p. 309. M. Keating: *The New Regionalism*, *op. cit.*, pp. 174 y 176. F. Morata: *La Unión Europea*, *op. cit.*, p. 288. M. Caciagli: *Regioni d'Europa*, *op. cit.*, pp. 93, 95-98, 100 y 112. F. Domínguez García: *Las Regiones con competencias legislativas*, *op. cit.*, p. 87.

21. *Vid.* M. Bernard: "Evaluación de las posibilidades...", *op. cit.*, p. 57. F. Morata: *Autonomía regional i integració europea*, *op. cit.*, p. 329. E. Bomberg y J. Peterson: "European Union Decision Making", *op. cit.*, pp. 221 y 231. R. González Ibán y M. Ahijado Quintillán: *Unión política europea*, *op. cit.*, p. 193. E. Albertí: "Las Regiones en el proyecto...", *op. cit.*, pp. 449, 451-452 y 464.

nes europeas tienen atribuciones muy diferentes según los Estados, todas deben hacer frente a desafíos y objetivos bastante similares. Los poderes constitucionales de las regiones son una variable importante pues a más prerrogativas políticas más ventajas iniciales, pero incluso sin éstas se puede hacer un buen uso de las capacidades de *lobbying* abiertas, de hecho, a todas. El *lobby* regional en Bruselas es ya muy consistente pues más de un centenar de regiones tienen, oficinas de representación permanente y son interlocutores influyentes en la negociación de numerosos programas comunitarios.²² Yendo de menor a mayor por su poder político real, se constata que las regiones de hecho "puentean" al CdR dadas las notables limitaciones estructurales y funcionales de este órgano (no es, ni por asomo, embrión de una eventual "tercera" cámara), mientras que se han empezado a percibir de que el Parlamento Europeo tiene cierto interés pues algunas de las políticas que ahí se aprueban sí tienen incidencia regional. La institución privilegiada por el *lobbying* regional es la Comisión al ser el canal más importante pues es receptiva a sus demandas. En efecto, la Comisión es la institución que más favorece la implicación de los actores regionales, sobre todo en los programas operativos de las políticas regionales comunitarias relacionadas con los fondos estructurales, las cooperaciones regionales transfronterizas o las redes transregionales.²³ En cambio, la incidencia de las regiones en el Consejo de Ministros es muy pequeña pues son muy pocos los Estados que autorizan a representantes territoriales a estar presentes en el mismo junto con el ministro central, de ahí que tal objetivo sea probablemente el máximo aspirable para la mayoría de aquéllas.

Además de los canales formales mencionados, no puede ignorarse el peso —a veces más relevante— de otros de tipo informal como las oficinas y las coaliciones interregionales. Aunque no siempre son fluidas las relaciones entre las oficinas y sus respectivos Estados, al fi-

22. L. Badiello: "La representación regional en Bruselas: evolución, funciones y perspectivas" en F. Morata, *Gobernanza multinivel...*, op. cit., p. 327. E. Bomberg y J. Peterson: "European Union Decision Making", op. cit., pp. 221 y 231. I. Llamazares y G. Marks: "Gobernación de múltiples niveles...", op. cit., pp. 159-162 y 173. F. Morata: *La Unión Europea*, op. cit., p. 283.

23. M. Keating: *The New Regionalism...*, op. cit., pp. 169 y 172-173. E. Bomberg y J. Peterson: "European Union Decision Making", op. cit., pp. 223-226. E. Albertí y E. Roig: "La participación de las Regiones en Europa" en *id.*, europafutura.org nº 0, Generalitat de Catalunya / IEA / Fundació Pi i Sunyer, Barcelona, 2003, p. 28. L. Badiello: "La representación regional en Bruselas", op. cit., pp. 334-335 y 344. I. Tömmel: "Las transformaciones de la gobernanza", op. cit., pp. 96-98 y 104.

nal se han impuesto y generalizado y resultan útiles para negociar inversiones y programas y para recabar información. Esta realidad ha favorecido la aparición de las más diversas coaliciones transversales y cambiantes para la defensa de los intereses de algunas regiones en Bruselas.²⁴

3. Los límites del Comité de las Regiones

El CdR –en funcionamiento desde 1994 para dar voz a las regiones y contribuir a preservar la proporcionalidad en la aplicación del principio de subsidiariedad– es un ente ambiguo que está a medio camino entre una asamblea territorial deliberante y un órgano consultivo de tipo técnico. No es una institución de la UE y tiene una estructura disfuncional y competencias restringidas, pero su mera existencia contribuye al menos a visualizar públicamente el hecho regional como una manifestación más de la compleja pluralidad europea. En efecto, el CdR refleja tanto la generalización de distintas formas de descentralización de los Estados como la capacidad de presión de algunas realidades subestatales. Más en particular, fueron decisivas, de un lado, la influencia de los *Länder* alemanes en su creación –interesados en asegurar una interpretación regional del principio de subsidiariedad en el ámbito de sus competencias–, y de otro, la propia estrategia de la Comisión.²⁵ Es decir, se produjo al respecto una útil coincidencia de intereses regionales y de nuevos debates sobre el "déficit democrático" de la UE que ayudaron a la creación del CdR, un órgano de mínimos (para varios Estados, de máximos) que supuso dar paso a un primer foro de expresión de las demandas territoriales en la compleja arquitectura comunitaria. La creación del CdR partió de tres premisas de fondo: 1) la aplicación del derecho comunitario se rige por el principio de autonomía institucional y corresponde a cada Estado fijar el nivel territorial de ejecución a tenor de su ordenamiento interno, 2) la diversidad de niveles de autogobierno regional hace

24. E. Bomberg y J. Paterson: "European Union Decision Making", *op. cit.*, pp. 228 y 229. I. Llamazares y G. Marks: "Gobernación de múltiples niveles...", *op. cit.*, p. 165. M. Caciagli: *Regioni d'Europa*, *op. cit.*, pp. 78-79 y 84.

25. S. O'Leary y J. M. Fernández: "¿Hacia la Europa de las Regiones?", *op. cit.*, p. 312. F. Morata: *La Unión Europea*, *op. cit.*, p. 289. L. Huici: *El Comité de las Regiones*, *op. cit.*, pp. 95-97. I. Tömmel: "Las transformaciones de la gobernanza", *op. cit.*, p. 110. R. Ribó y E. Roig: "Las regiones "especiales"...", *op. cit.*, p. 9.

que el impacto práctico del derecho comunitario pueda ser desigual según los Estados y 3) la UE debe responder asimismo a la voluntad de los ciudadanos en todos sus niveles, de ahí la justificación de tal órgano.

En su despliegue práctico, el CdR ha procurado alejarse del modelo de órgano técnico para subrayar su dimensión política y ha establecido bastantes relaciones de cooperación con las instituciones comunitarias. El CdR tiene cierta influencia en la Comisión e incluso en el Parlamento Europeo, pero casi ninguna en el Consejo de Ministros. En realidad, el CdR debería ser examinado desde el punto de vista funcional y no institucional pues es más relevante saber en qué medida es "útil" para las regiones, más que centrarse en sus características estructurales.²⁶ En efecto, el CdR tiene defectos tanto estructurales como operativos: sus miembros son designados por los Estados y no elegidos, se mezclan diferentes tipos de regiones y se añaden los entes locales, y sus poderes son meramente consultivos. Este órgano está atravesado por diversas divisiones internas: entre los partidos, entre los Estados, entre regiones ricas y pobres –tanto urbanas como rurales–, entre regiones y entes locales, entre regiones con poder legislativo y regiones administrativas. Todo esto explica que no tenga una influencia apreciable ni en la política europea ni en la opinión pública, de ahí que su funcionamiento haya resultado decepcionante.

En suma, el CdR está sometido a una doble tensión: la que se deriva de los principios de eficacia *versus* legitimidad democrática y la que se da entre unidad y diversidad. Además, los gobiernos estatales no desean que el CdR pueda ser un eventual contrapoder (el anhelo de los PNSE de la "tercera cámara") y en su seno juegan en contra las contradicciones mencionadas.²⁷ El CdR presenta, en suma, dos bloques fundamentales de problemas, uno de carácter estructural objetivo y otro de tipo dinámico subjetivo. En el primer caso, es la superposición de entes territoriales tan heterogéneos por lo que hace a sus competencias y el modo de elección tan poco representativo lo que lo limita. Esto significa que el CdR está demasiado *estatalizado*, está

26. G. Jáuregui: *Los nacionalismos minoritarios...*, op. cit., pp. 152-153. L. Huici: *El Comité de las Regiones*, op. cit., pp. 18, 246, 254 y 283-284. R. Ramon: "El Comité de las Regiones", op. cit., pp. 288-289 y 294.

27. E. Bomberg y J. Peterson: "European Union Decision Making", op. cit., pp. 225-226. M. Cacia gli: *Regioni d'Europa*, op. cit., pp. 105-108. L. Huici: *El Comité de las Regiones*, op. cit., p. 281.

internamente desequilibrado y no responde bien a su denominación (en algunos Estados las regiones rotan en ese órgano al no estar todas siempre representadas y la presencia de los entes locales diluye el alcance regional en sentido político); de ahí que –ya de entrada– no esté en las mejores condiciones para ser operativo desde la perspectiva estratégica de la "Europa de las regiones". En el segundo caso, lo limitan no sólo sus modestas funciones, sino sus divisiones internas derivadas de los tan diferentes intereses en presencia. El CdR no ha jugado la baza de intentar ser un órgano tecnocrático de calidad insoslayable en la práctica a la hora de dictaminar y tampoco le ha dado resultado la alternativa de querer ser órgano político fuerte (en la vía de la "tercera cámara"). Añádase que ha sido incapaz de coordinarse eficazmente con las oficinas regionales en Bruselas (que, de ordinario, prescindían de tal órgano), no es *think tank* regional, no coordina a los parlamentos regionales allí donde existen y no ejerce como "diplomático" de las regiones.²⁸

Por lo demás, los Estados no tienen el menor interés en que el CdR pueda llegar a ser un verdadero contrapoder territorial que complique aún más el proceso decisonal, de ahí que bloqueen su transformación institucional. Por el contrario, el CdR sí tiene interés en ampliar sus competencias al haber generado no sólo intereses corporativos de consolidación, sino también una dinámica propia que tiende a profundizar su dimensión política. Debe quedar claro que el CdR no es en modo alguno algo encaminado a convertirse en una cámara con poderes legislativos y responsabilidad democrática, ni mucho menos va a transformar la UE en un sistema generalizado de tres niveles decisonales. No obstante, algunas de sus reivindicaciones pueden acabar concretándose: tener rango de institución comunitaria, poder recurrir ante el Tribunal de Justicia, redefinir el principio de subsidiariedad con más "sensibilidad" regional, ampliar la colaboración "estructural" con la Comisión y flexibilizar la cooperación transfronteriza. Todo esto muestra que la cuestión no es pacífica y está abierta a nuevas reformulaciones, si bien la clave radica en la dinámica política de los diferentes actores.²⁹

28. R. Ramon: "El Comité de las Regiones", *op. cit.*, pp. 291, 296-297 y 300-302.

29. G. Jáuregui: *Los nacionalismos minoritarios...*, *op. cit.*, p. 156. M. Keating: *The New Regionalism...*, *op. cit.*, p. 171. F. Morata: *La Unión Europea*, *op. cit.*, pp. 283, 293 y 301. E. Albertí y E. Roig: "La participación de las Regiones...", *op. cit.*, p. 28. I. Tömmel: "Las transformaciones de la gobernanza", *op. cit.*, p. 115.

La cuestión regional estuvo presente en los debates de la Convención que preparó el proyecto de Tratado Constitucional y, en este sentido, el CdR le hizo llegar sus principales reivindicaciones. Algunos informes previos (Lamassoure, Napolitano) habían sugerido que las regiones con poder legislativo tuvieran una mayor incidencia institucional, pero, una vez más, se pusieron en evidencia las diferentes posiciones de los Estados al respecto. Es más, para la práctica totalidad de los mismos se trató de recordar que la dimensión regional es y debe seguir siendo "asunto interno" no negociable a nivel comunitario, de ahí que la posición de las regiones "especiales" (las más interesadas en autonomizar su posición) fuera rechazada. En consecuencia, no puede sorprender que la Convención no recogiera con demasiado énfasis el grueso de las reivindicaciones regionales y se limitara a recomendar "mejorar" las consultas con las mismas al escudarse en la regulación estatal del reparto competencial.³⁰ El Tratado Constitucional reconoce el hecho regional, pero con un perfil bajo y continuista, esto es, estatalista. El texto se limita a "respetar" las identidades regionales, flexibiliza un tanto el principio de subsidiariedad en un sentido algo más favorable a las regiones y permite al CdR recurrir en ciertos casos. Al final, la clave política ha seguido siendo la de la incontestada primacía de los Estados pues son éstos los que han vuelto a dejar claro que su organización territorial es cuestión estrictamente interna.

4. Perspectiva comparada

En Alemania y Bélgica las regiones tienen el máximo protagonismo a la hora de suscribir acuerdos transfronterizos, ser siempre consultadas por los gobiernos centrales en todo tipo de asuntos de su interés y, en particular, coparticipar en las instituciones comunitarias. Un segundo grupo, con ciertas limitaciones impuestas por los Estados, está formado por España y el Reino Unido, entre otros factores por el mayor grado de indefinición constitucional sobre el nivel de participación regional en los asuntos comunitarios. En Italia, salvo las regiones especiales, son muy escasas las participaciones regionales en

30. E. Albertí y E. Roig: "La participación de las Regiones...", *op. cit.*, pp. 29 y 31. E. Albertí: "Las Regiones en el proyecto...", *op. cit.*, p. 460. L. Badiello: "La representación regional...", *op. cit.*, p. 364. R. Ribó y E. Roig: "Las regiones 'especiales'...", *op. cit.*, pp. 16, 34, 40 y 42. F. Domínguez García: *Las Regiones con competencias legislativas*, *op. cit.*, pp. 370-372.

asuntos comunitarios y casi todas de tipo consultivo (la reforma regional de 2001 ha hecho más confusa la cuestión). Por último, en Francia el regionalismo ha sido fruto de una decisión central para reorganizar la Administración, de ahí la irrelevancia comunitaria de sus regiones, al igual –por cierto– que en Polonia. En materia de ejecución de las políticas europeas en Alemania y Bélgica se da la máxima intervención regional, intermedia en España y el Reino Unido, más bien baja en Italia y mínima en Francia y Polonia. No es casual, por tanto, que el modelo de referencia al que aspiran las regiones más politizadas sea el de Alemania y –en menor medida– Bélgica; pero esta reivindicación suscita controversias interpartidistas considerables en los otros países.³¹

Los *Länder* alemanes son, probablemente, las unidades subestatales más influyentes a nivel regional en la UE pues tienen acceso directo a la misma en ámbitos de su competencia exclusiva. El federalismo alemán garantiza la plena integración institucional de sus entidades territoriales en el proceso general comunitario de toma de decisiones gracias al *Bundesrat* que permite control, negociación y coordinación. En efecto, el *Bundesrat* ocupa una posición central en el sistema constitucional alemán pues no sólo representa los intereses de los *Länder*, sino que incluso controla a los órganos federales de un modo que ha empezado a ser percibido incluso como disfuncional por el excesivo aumento de su poder de veto, de ahí las propuestas de reforma constitucional al respecto. A juicio de numerosos analistas, el tradicional federalismo cooperativo alemán estaría en crisis por estar evolucionando hacia otro de tipo competitivo y asimétrico tras la reforma constitucional de 1994; de ahí las numerosas demandas de actores diversos de corregir tal cambio. Con todo, no debe exagerarse esta tendencia pues, por ejemplo, son bastante escasos los ejemplos en los que la Federación cede el protagonismo de las negociaciones comunitarias en el Consejo de Ministros, aunque es cierto que es alta la coparticipación regional. Además, no pueden ignorarse las diferencias de intereses según *Länder*: a los desarrollados del oeste no les interesa el CdR, pero sí a los del este. En Alemania se está perfilando una asimetría cada vez mayor entre unos cuatro/cinco *Länder* capaces de asumir iniciativas propias y unos once/doce que dependen de Ber-

31. R. González Ibán y M. Ahijado Quintillán: *Unión política europea*, op. cit., p. 198. R. Ribó y E. Roig: "Las regiones 'especiales'...", op. cit., pp. 54-55.

lín y Bruselas. Así, por ejemplo, Baviera reclama devolución de competencias, mientras que Sajonia-Anhalt quiere obtener más fondos estructurales.³²

Bélgica es uno de los casos más claros de federalismo asimétrico explícito y de comunitarización etnoterritorial. Las regiones belgas tienen incluso algunas competencias exteriores siempre que no desborden los parámetros generales de la política exterior federal. Bélgica es el Estado que usa regularmente la posibilidad prevista en los Tratados de la UE de que aquél ceda a las regiones toda su representación en el Consejo de Ministros. En suma, Bélgica en su conjunto y Flandes en particular son los más activos en reivindicar el máximo papel para las regiones en la UE.³³

En España el diseño constitucional ambiguo y un Senado del todo inadecuado para concretar la representación territorial que formalmente anuncia, no favorecieron de entrada la participación autonómica en los procesos decisorios centrales y, aún menos, en las políticas europeas. Ha sido, pues, la complejidad e indeterminación del sistema de reparto de competencias la causa de que sea la dinámica política la clave de que las Comunidades Autónomas (CCAA) tengan más o menos influencia en las políticas europeas del Estado. Los gobiernos centrales se resistieron a admitir tal participación al considerar (con un criterio muy clásico y poco acorde con el espíritu europeísta) que la política europea era "exterior" y, por tanto, monopolio del Estado. Las presiones de algunas CCAA obligaron a ir adoptando soluciones "empíricas" según las circunstancias, de ahí la progresiva flexibilización de los criterios centrales en 1994 y 1996 como resultado de pactos políticos que permitieron la presencia de delegados autonómicos en las representaciones del Estado. Esto confirma que en España la integración en las instituciones europeas y la construcción del Estado autonómico fueron dos procesos complementarios e interdependientes.

32. K. J. Nagel: "Experiencias comparadas de participación regional", *op. cit.*, pp. 48-58. F. Morata: *Autonomía regional i integració europea*, *op. cit.*, pp. 144, 188 y 331-332. S. O'Leary y J. M. Fernández: "¿Hacia la Europa de las Regiones?", *op. cit.*, p. 315. E. Bomberg y J. Peterson: "European Union Decision Making", *op. cit.*, p. 222. L. Badiello: "La representación regional en Bruselas", *op. cit.*, pp. 349-350.

33. G. Jáuregui: *Los nacionalismos minoritarios...*, *op. cit.*, pp. 164-165. K. J. Nagel: "Experiencias comparadas de participación regional", *op. cit.*, pp. 63-64 y 66.

dientes.³⁴ Un papel especialmente relevante lo ocuparon las oficinas regionales en Bruselas, iniciadas por el País Vasco, Cataluña y Galicia en 1986: pese a la oposición del Gobierno central, ésta vía quedó del todo expedita tras la decisiva sentencia del Tribunal Constitucional de 1994 que avaló la iniciativa del Gobierno vasco, lo que permitiría su consolidación y generalización y, por tanto, el aumento de la incidencia autonómica en las políticas comunitarias de España.³⁵

En el Reino Unido la cristalización de la *devolution* tras 1997 ha dado paso a un Estado con una fuerte asimetría territorial y ha permitido a algunas de sus regiones una amplia labor de *lobbying*. Escocia, en particular, es la que más amplias competencias legislativas tiene e incluso cierta capacidad normativa en materia financiera; en consecuencia, es una región *fuerte*, de ahí que sus ministros regionales participen con los delegados estatales en los Consejos de Ministros de la UE. Por tanto, aunque la política europea británica se decide en Londres, se hace con la aportación de las tres nacionalidades *periféricas* en asuntos de su competencia, aunque con desiguales niveles de intervención (Gales, por ejemplo, dispone de muchas menos atribuciones).³⁶

En Italia las regiones tienen bases constitucionales aseguradas, pero ni el disfuncional Senado ni la falta de una reforma a fondo de la Administración central han permitido una participación significativa de las mismas en las políticas europeas hasta tiempos muy recientes. En Italia ha predominado una interpretación más bien centralista de las políticas europeas, aunque esto ha cambiado desde los años noventa al coincidir con el colapso del régimen de la Democracia Cristiana. Así, las regiones, tras sucesivas reformas (sobre todo en 2001) no siempre muy clarificadoras, han aumentado sus poderes y desde 1996

34. F. Morata: *Autonomía regional i integració europea*, op. cit., pp. 144, 190 y 329-330. S. O'Leary y J. M. Fernández: "¿Hacia la Europa de las Regiones?", op. cit., p. 316. E. Albertí y E. Roig: "La participación de las Regiones...", op. cit., pp. 39-40. F. Morata: "Políticas de cohesión y gobernanza europea: el caso de Cataluña" en *id.*, *Gobernanza multinivel...*, op. cit., pp. 167-168. C. Colino: "La integración europea y el Estado autonómico: europeización, estrategias y cambio en las relaciones intergubernamentales" en C. Closa (ed.), *La europeización del sistema político español*, Itsmo, Madrid, 2001, p. 223.

35. F. Morata: *La Unión Europea*, op. cit., p. 286. L. Badiello: "La representación regional en Bruselas", op. cit., pp. 354-356. F. Morata: "Políticas de cohesión...", op. cit., p. 171.

36. F. Morata: *La Unión Europea*, op. cit., pp. 287-288. K. J. Nagel: "Experiencias comparadas de participación regional", op. cit., pp. 67-69. L. Badiello: "La representación regional en Bruselas", op. cit., p. 353.

han podido institucionalizar sin problemas sus oficinas en Bruselas y está por ver el incierto alcance de la reforma “federalista” aprobada en 2005.³⁷ Por último, del caso francés tan sólo merece la pena reseñar que las capacidades regionales están muy limitadas (además, ni siquiera todas las regiones están siempre presentes en el CdR, por lo que han de rotar) y que sus oficinas son pequeñas delegaciones con modestas funciones de información, enlace y gestión (al igual que en el caso polaco).

5. Una nota conclusiva

La diversidad regional europea –que es un dato objetivo incontestable– tiene una cara conflictiva (exige complicados acomodos mutuos) y otra positiva (es un factor que enriquece el pluralismo) y, en cualquier caso, la UE no tiene el menor propósito de acabar con ella (es que ni podría intentarlo siquiera), de ahí lo injusto de las demagógicas acusaciones de los eurófobos sobre las supuestas intenciones uniformistas ocultas de la “burocracia de Bruselas”. El contradictorio proceso de integración europea da más oportunidades a las regiones para hacer oír sus reivindicaciones, pero no se va hacia la “Europa de las regiones” tal como la entienden los PNSE y esto es así porque los Estados son y seguirán siendo en el futuro previsible los protagonistas de las principales decisiones políticas. En efecto, los Estados nacionales no están ni mucho menos en trance de desaparición pues no sólo siguen concentrando grandes recursos de todo tipo, sino que gozan de un apoyo social mucho mayor de lo que suponen los PNSE, por no ignorar que en la UE controlan los dos Consejos que son la clave decisional de la arquitectura institucional comunitaria. Por tanto, pese a que hay elementos indudables de gobernanza multinivel europea en red, al final la “competencia de las competencias” (en términos del derecho público alemán) sigue residiendo en los Estados que son centrales y no van a ser un *sandwich* residual entre la UE y las regiones.³⁸

37. F. Morata: *Autonomía regional i integració europea*, op. cit., pp. 144, 189 y 331. K. J. Nagel: “Experiencias comparadas de participación regional”, op. cit., pp. 71-72. L. Badiello: “La representación regional en Bruselas”, op. cit., pp. 357-358.

38. I. Llamazares y G. Marks: “Gobernación de múltiples niveles...”, op. cit., pp. 163-164. F. Morata: *La Unión Europea*, op. cit., p. 303. A. Mattera: “L’Union Européenne assure le respect...”, op. cit., p. 237. M. Caciagli: *Regioni d’Europa*, op. cit., pp. 84-85 y 209-211.

Es incierto el horizonte final de la UE –si es que es posible incluso teorizarlo– pero cabe aventurar que no es descartable una evolución hacia una genuina "Federación de Estados-Naciones", al menos de una parte de ellos. Paralelamente, es cierto que los Estados están sometidos a una doble presión, hacia arriba (UE) y hacia abajo (regiones), que –sin "vaciarlos" de poderes básicos– redefine la distribución de competencias, en el bien entendido de que predominan las compartidas y no las exclusivas. Por todo ello, cabe concluir afirmando que más allá de la "Europa de las regiones" (al margen incluso de la interpretación de los PNSE) habría que referirse a la Europa *con* las regiones que ya se han ganado un espacio insoslayable. En este sentido, la palabra clave es "participación" para reflejar democráticamente el rico policentrismo europeo.³⁹

39. M. Bernard: "Evaluación de las posibilidades...", *op. cit.*, p. 54. S. O'Leary y J. M. Fernández: "¿Hacia la Europa de las Regiones?", *op. cit.*, pp. 320-321.

Bibliografía citada

AGUILERA DE PRAT, C. R. *Partidos y estrategias nacionalistas en Cataluña, Escocia y Flandes*. Valencia: Tirant lo Blanch, 2002.

———. «¿Existe un "demos" europeo?: una propuesta normativa». *Revista de Estudios Políticos*, nº 125, jul.-sept. 2004.

ALBERTÍ, E. «Las Regiones en el proyecto de nueva Constitución Europea». En id. (dir.) y E. Roig (coord.). *El proyecto de nueva Constitución Europea. Balance de los trabajos de la Convención sobre el futuro de Europa*. Valencia: Tirant lo Blanch, 2004.

———. «La participación de las Regiones en Europa». En *id.* europafutura.org, nº 0. Barcelona: Generalitat de Catalunya / IEA / Fundació Pi i Sunyer, 2003.

ARROYO, F.; FERNÁNDEZ, F. *Regiones y Naciones de Europa*. Madrid: Salvat, 1987.

BADIELLO, L. «La representación regional en Bruselas: evolución, funciones y perspectivas». En F. Morata. *Gobernanza multinivel en la Unión Europea*. Valencia: Tirant lo Blanch, 2004.

BERNARD, M. «Evaluación de las posibilidades de intervención de las Regiones en las decisiones europeas». En varios. *La inserció de les Regions en l'Europa de demà*. Barcelona: Generalitat de Catalunya / IEA, 1987.

BOMBERG, E.; PETERSON, J. «European Union Decision Making: the Role of Subnational Authorities». *Political Studies*, XLVI, nº 2, jun., 1998.

CACIAGLI, M. *Regioni d'Europa. Devoluzioni, regionalismi, integrazione europea*. Bolonia: Il Mulino, 2003.

CASTELLS, M. «Unión Europea sin identidad europea: problemas y perspectivas». En *id.* y N. Serra (eds.). *Europa en construcción: integración, identidades y seguridad*. Barcelona: CIDOB, 2004.

CHURCH, A.; RAID, P. «Local Democracy, Cross-Border collaboration and the internationalisation of local government». En R. Hambleton, H. V. Savitch y M. Stewart (eds.). *Globalism and local democracy. Challenge and Change in Europe and North America*. Houndsmills/Basingstoke/Hampshire: Palgrave/Macmillan, 2003.

COLINO, C. «La integración europea y el Estado autonómico: europeización, estrategias y cambio en las relaciones intergubernamentales». En C. Closa (ed.). *La europeización del sistema político español*. Madrid: Itsmo, 2001.

DOMÍNGUEZ GARCÍA, F. *Las Regiones con competencias legislativas. Un estudio comparado de su posición constitucional en sus respectivos Estados y en la Unión Europea*. Valencia: Generalitat de Catalunya / IEA / Tirant lo Blanch, 2005.

EMERSON, M. *El nuevo mapa de Europa*. Madrid: Alianza, 1999.

FERNÁNDEZ MANJÓN, D. «El papel de las regiones en la dinámica fronteriza de Europa». *Revista CIDOB d'Afers Internacionals*, nº 69, 2005.

GONZÁLEZ IBÁN, R.; AHIJADO QUINTILLÁN, M. *Unión política europea. ¿Laberinto, puzzle o mosaico?* Madrid: Eds. Pirámide, 2000.

HABERMAS, J. «Construcción de una identidad política europea». En M. Castells y N. Serra. *Europa en construcción: integración, identidades y seguridad*. CIDOB, Barcelona, 2004.

HUICI SANCHO, L. *El Comité de las Regiones: su función en el proceso de integración europea*. Barcelona: Publics. de la UB, 2003.

JÁUREGUI, G. *Los nacionalismos minoritarios y la Unión Europea. ¿Utopía o ucronía?* Barcelona: Ariel, 1997.

JONES, B.; KEATING, M. (eds.). *The European Union and the Regions*. Oxford: Clarendon Press, 1995.

KASTORYANO, R. «Estados, naciones y comunidades en la Unión Europea». En M. Castells y N. Serra. *Europa en construcción: integración, identidades y seguridad*. CIDOB, Barcelona, 2004.

KEATING, M. «Regionalismo, autonomía y regímenes internacionales». *Working Papers*, nº 66. Barcelona: ICPS, 1993.

———. *The New Regionalism in Western Europe. Territorial Restructuring and Political Change*. Cheltenham (RU): Edward Elgar, 1998.

———. «La política territorial y el nuevo regionalismo». En F. Morata (ed.). *Gobernanza multinivel en la Unión Europea*. Valencia: Tirant lo Blanch, 2004.

KOHLER-KOCH, B. «Gobernanza interactiva: las regiones en la red de la política europea». En F. Morata (ed.). *Gobernanza multinivel en la Unión Europea*. Valencia: Tirant lo Blanch, 2004.

LLAMAZARES, I.; MARKS, G. «Gobernación de múltiples niveles, movilización regional e identidades subestatales en la Unión Europea». En I. Llamazares y F. Reinares (eds.). *Aspectos políticos y sociales de la integración europea*. Valencia: Tirant lo Blanch, 1999.

MARCOU, G. «Regionalització i autonomia local a la Unió Europea». *Síntesi*, nº 11. Barcelona: Diputació de Barcelona, 2005.

MATTERA, A. «L'Union Européenne assure le respect des identités nationales, régionales et locales en particulier par l'application et la mise en oeuvre du principe de la reconnaissance mutuelle». *Revue du Droit de l'Union Européenne*, nº 2, 2002.

MORATA, F. *Autonomia regional i integració europea*. Barcelona: Generalitat de Catalunya / IEA, 1987.

———. *La Unión Europea. Procesos, actores y políticas*. Barcelona: Ariel, 1999.

———. «Regiones y gobernanza multinivel en la Unión Europea». En *id.* (ed.). *Gobernanza multinivel en la Unión Europea*. Valencia: Tirant lo Blanch, 2004.

———. «Políticas de cohesión y gobernanza europea: el caso de Cataluña». En *id.* *Gobernanza multinivel en la Unión Europea*. Valencia: Tirant lo Blanch, 2004.

NAGEL, K. J. «Experiencias comparadas de participación regional». En varios. *La participación de las Regiones en Europa*. Barcelona: europafutura.org, nº 0, Generalitat de Catalunya / IEA / Fundació Pi i Sunyer, 2003.

O'LEARY, S.; FERNÁNDEZ MARTÍN, J. M. «¿Hacia la Europa de las Regiones? El principio de subsidiariedad, la integración europea y el futuro de las entidades subestatales». *Revista de Estudios Políticos*, nº 90, oct.-dic., 1995.

RAMON, R. «El Comité de las Regiones: el largo camino hacia la institucionalización de la Europa multinivel». En F. Morata. *Gobernanza multinivel en la Unión Europea*. Valencia: Tirant lo Blanch, 2004.

RIBÓ, R.; ROIG, E. «Las regiones "especiales" en el proceso de reforma de los Tratados de la Unión Europea». *Working Papers*, nº 239. Barcelona: ICPS, 2005.

ROJO SALGADO, A. «La progresiva regionalización de la Unión Europea». *Revista de Estudios Políticos*, nº 104, abr.-jun. 1999.

ROSSETTI DI VALDALBERO, D. «La politique régionale européenne: stratégie globale, développement local». *Revue du Marché Unique Européen*, nº 2, 1996.

SEILER, D. L. «Sur les partis autonomistes dans la CEE». *Working Papers*, nº 19. Barcelona: ICPS, 1990.

misión Europea a favor de la Europa de las Regiones». En F. Morata (ed.). *Gobernanza multinivel en la Unión Europea*. Valencia: Tirant lo Blanch, 2004.

VIVIANI, P.; BALZI, E.; PANZERI, L. (eds.). *L'Europa tra federalismo e regionalismo*. Milán: Giuffré, 2003.

WINTER, L. DE; GOMEZ-REINO, M. «European integration and ethnoregionalist parties». *Party Politics*, vol. 8, nº 4, jul. 2002.

RESUM

L'autor comença per analitzar el procés de transformació que està passant l'Estat-nació a mans del triple fenomen de la globalització, l'europèitzzació i la regionalització. Aquest darrer, a més, es veu clarament afectat pels dos primers i s'ha generat un ressorgiment del neoregionalisme. Pel que fa a la incidència de la Unió Europea sobre les regions, l'autor nega que s'estiguin erosionant les identitats etnoterritorials i considera, per contra, que davant de la manca d'un *demos* europeu la clau del procés de construcció europea rau en saber combinar les molt diverses identitats que conviuen a Europa.

Des del punt de vista de les regions, d'altra banda, l'autor posa de manifest les seves diferències d'interessos i el seu elevat nombre, factors que, entre altres, impedeixen que puguin ser els actors principals de la construcció europea, però no que hi contribueixin. No es tracta tant de parlar d'una Europa de les regions com d'una Europa amb les regions, les quals tindran el seu espai com el tenen els estats, que seguiran essent els principals protagonistes. L'autor, finalment, analitza el paper dels partits nacionalistes subestats, els límits del Comitè de les Regions com a catalitzador dels interessos regionals, i el pes i les estratègies de les regions a Alemanya, Bèlgica i el Regne Unit.

ABSTRACT

In this article the author begins by analyzing the process of transformation taking place within state-nations at the hands of the triple phenomenon of globalisation, Europeisation and regionalisation. The latter, furthermore, is clearly being affected by the first two and has generated a resurgence of neo-regionalism. In regard to the influence of the European Union on the regions, the author denies that it is eroding ethnic-territorial identities and considers, on the other hand, that in view of the lack of a European *demos*, the key to the process of the construction of Europe lies in knowing how to combine the extremely varied identities living together in Europe.

From the point of view of the regions, on the other hand, the author points out the enormous number of different interests, factors which, among others, prevent them from being the main forces behind the construction of Europe, but not from making a contribution. It is not so much to speak of a Europe of regions as of a Europe with regions, all of which have their own space, as do the states, who will continue to be the main decision-makers. The author, finally, analyzes the role of sub-state nationalist parties, the limits of the Committee of the Regions as a catalyst for regional interests, and the weight and strategies of regions in Germany, Belgium and the United Kingdom.